

la realización de estudios adicionales en esta zona y otra relación de medidas propuestas en el punto de toma.»

Madrid, 23 de enero de 2004.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2287 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de enero de Bonos y Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 y enero de 2004 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de enero de 2004 de Bonos y Obligaciones del Estado a cinco y quince años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de diciembre de 2003, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 14 y 15 de enero de 2004:

1. Bonos del Estado a cinco años al 3,60 por 100, vencimiento 31 de enero de 2009:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 5.827,745 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 3.789,233 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,83 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 100,874 por 100.

Importe del cupón corrido: Se emite sin cupón corrido, al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,388 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,379 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,83	307,500	100,830
100,84	250,000	100,840
100,85	575,000	100,850
100,86	225,000	100,860
100,87	415,000	100,870
100,88 y superiores	2.010,000	100,874
Peticiones no competitivas:	6,733	100,874

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

d) Segundas vueltas:

Importe nominal adjudicado: 803,597 millones de euros.
Precio de adjudicación: 100,874.

2. Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.454,452 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 639,440 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 110,50 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 110,553 por 100.
Importe del cupón corrido: 2,61 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,447 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,442 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
110,50	60,000	113,110
110,51	105,000	113,120
110,52	160,000	113,130
110,53	50,000	113,140
110,54	100,000	113,150
110,55	35,000	113,160
110,61 y superiores	126,000	113,163
Peticiones no competitivas:	3,440	113,163

d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 20 de enero de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

2288 *ORDEN ECO/199/2004, de 7 de enero, de autorización a la Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, a cubrir la prestación de invalidez para el trabajo.*

La entidad denominada Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para cubrir la prestación de invalidez para el trabajo al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 13.1 del Reglamento de mutualidades de previsión social aprobado por Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.

La citada mutualidad fue autorizada por Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2000 para cubrir las prestaciones de jubilación y fallecimiento.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad denominada Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija cumple los requisitos establecidos en los artículos 6.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 14 del Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto autorizar a la Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija a cubrir la prestación de invalidez para el trabajo.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en

el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2289

ORDEN ECO/200/2004, de 7 de enero, de autorización a la entidad Elviaseg, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos para operar en el ramo de decesos.

La entidad Elviaseg, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, está autorizada para operar en los ramos de accidentes, mercancías transportadas, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica y asistencia con ocasión del desplazamiento del domicilio habitual. Dicha entidad ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de decesos, ramo número 19 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que Elviaseg, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ley 30/1995 y artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para la ampliación de la actividad.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad Elviaseg, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros de Riesgos Diversos para operar en el ramo de decesos, ramo número 19 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 2004.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2290

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondo Estrella VIII, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Estrella VIII, Fondo de Pensiones, promovido por La Estrella S.A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de

la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo La Estrella S.A. de Seguros y Reaseguros (G0037) como Gestora y Santander Central Hispano Investment, S.A. (D0132), como Depositaria, se constituyó el 6 de noviembre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Estrella VIII, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

2291

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la inscripción en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas del Centro de Formación Siderometalúrgica y del Centro de Formación en Nuevas Tecnologías, a favor de la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias.

Por Resolución de 6 de julio de 1990 fue inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas el Centro de Formación en Nuevas Tecnologías de Gijón y por Resolución de 23 de julio de 1997 fue inscrito en el citado Registro el Centro de Formación Siderometalúrgica, autorizándosele a ambos la impartición de los cursos en el Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Con fecha 27 de noviembre de 2003 solicita prórroga y un cambio de titularidad de la inscripción de ambos en el Registro a favor de la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias.

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar el cambio de titularidad de la inscripción en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas del Centro de Formación Siderometalúrgica y del Centro de Formación en Nuevas Tecnologías, a favor de la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I a IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias, deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—La Fundación para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.